



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
David O. Córdova Quispe
Abog. David O. Córdova Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° Fecha: 02 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 1243-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3321495 y Reg. Exp. N° 2274024, el Informe N° 483-2024/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 309-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 084-2024-GOB.REG/HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1028-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 010-2024/JEMT, la Carta N° 127-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta Notarial N° 001-2024/CONSORCIO CHACAPUNCO y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y cuatro (144) folios útiles más siete (07) archivadores, sobre liquidación del contrato de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de octubre del 2020 se suscribió el Contrato N° 089-2020/ORA, derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2020/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chacapunco (integrado por las empresas: GOVIL S.A.C. y Corporación DOMINUS S.A.C.), representado por el señor Francisco Cyl Godiño Poma como Representante Común, para la ejecución de la obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", por un monto contractual de S/ 2,201,839.18 (Dos millones doscientos uno mil ochocientos treinta y nueve con 18/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 11 de octubre del 2020 se dio inicio a los trabajos de ejecución de la obra, conforme consta en el Acta de Inicio de Ejecución de Obra suscrita por el señor Francisco Cyl Godiño Poma - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Chacapunco, el Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez – Residente de Obra y la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Inspectora de Obra;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 384-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 25 de junio del 2021, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución N° 01 por 110 días calendario a partir del 21 de enero del 2021 al 10 de mayo del 2021, asimismo se autoriza la modificación del contrato siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra para el 31 de mayo del 2021;

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 31 de mayo del 2021, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 203 del Residente de Obra, ratificado en el Asiento N° 204 por el Supervisor de Obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA



02 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Que, mediante Carta N° 036-2021/GRH-DRSL-SO-HSCC de fecha de recepción 09 de junio del 2021, el señor Henry Santa Cruz Castro, consultor de la supervisión de obra, en referencia a la Carta N° 031-2021/GRH-DRSL-SO-TMHQ del 05 de junio del 2021 suscrito por el Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe – Supervisor de Obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la culminación de la ejecución de la obra con fecha 31 de mayo del 2021 según Asiento N° 203 del Residente de Obra y Asiento N° 204 de la Supervisión de Obra, y solicita se proceda a la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con fecha 14 de junio del 2021 el Ing. Jaime Zúñiga Gomez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Erick Josef Mulato Ccoyllar del Órgano de Control Institucional, realizaron la inspección física de la obra levantando el Acta de Inspección Física a la Ejecución de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, dejando constancia que la obra se encuentra inconclusa, faltando ejecutar partidas y trabajos, conforme en ella se detalla;

Que, mediante Informe N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor de fecha 16 de junio del 2021, el Ing. Jaime Zúñiga Gomez – Monitor de Obra informa al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sobre la inspección física a la obra realizada el 14 de junio del 2021 y que la comunicación de la supervisión de la obra sobre culminación de la obra al 100% no es correcta, pues la obra se encuentra inconclusa y corresponde se aplique la penalidad al Consorcio Chacapunco por retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones; pronunciamiento que es notificado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta Múltiple N° 295-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de junio del 2021, al Consorcio Chacapunco como a la supervisión de la obra;

Que, atendiendo la notificación, con Carta N° 013-2021/CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha de recepción 24 de junio del 2021, el Ing. Francisco Cyl Godiño Poma - Representante Común del Consorcio Chacapunco, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe de Contradicción al Informe N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, donde se reitera que la obra ha concluido al 100 dentro del plazo establecido con fecha 31 de mayo del 2021, además reitera la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Oficio N° 955-2021/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 23 de junio del 2021, el Órgano de Control Institucional hace de conocimiento al Gobernador Regional el informe de Hito de Control N° 029-2021-OCI/5338-SCC denominado: Control Concurrente Gobierno Regional de Huancavelica, Anchonga-Angaraes-Huancavelica “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, Hito de Control N° 8 – Culminación de Obra, que contiene situaciones adversas identificadas a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que corresponda;

Que, mediante Carta Múltiple N° 323-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de julio del 2021, que contiene el Informe N° 129-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite por segunda vez el pronunciamiento del Monitor de Obra y reitera al contratista Consorcio Chacapunco y a la supervisión de la obra, emitan pronunciamiento sobre la culminación de la obra, toda vez que no se encontró culminada al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



02 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

14 de junio del 2021, según consta en el acta de inspección física de obra, el Informe N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor y el informe de Hito de Control N° 029-2021-OCI/5338-SCC;

Que, mediante Carta N° 157-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 05 de julio del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, en referencia al Informe N° 758-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 30 de junio del 2021 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifica al señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Chacapunco, el incumplimiento injustificado de sus obligaciones e informe documentadamente el estado de la obra, bajo apercibimiento de resolverse el Contrato N° 089-2020/ORA;

Que, mediante Carta Múltiple N° 342-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de julio del 2021, atendiendo a la Carta N° 013-2021/CONSORCIO CHACAPUNCO y Carta N° 015-2021/CONSORCIO CHACAPUNCO, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica al contratista Consorcio Chacapunco y a la supervisión de la obra, el pronunciamiento reiterativo por cuarta vez a la solicitud de conformación de comité de recepción de obra declarando IMPROCEDENTE por cuarta vez, toda vez que no se encontró culminada al 14 de junio del 2021, según acta de inspección física de obra, el Informe N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor y el informe de Hito de Control N° 029-2021-OCI/5338-SCC, por lo que viene cayendo en penalidad a partir del 01 de junio del 2021 y que al 18 de junio del 2021 el contratista acumuló el 10% de penalidad máxima del monto contractual;

Que, atendiendo a la notificación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta Múltiple N° 323-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, mediante Carta N° 041-2021/GRH-DRSL-SO-HSCC de fecha de recepción 14 de julio del 2021, que contiene la Carta N° 036-2021/GRH-DRSL-SO-TMHQ del supervisor de obra, el señor Henry Santa Cruz Castro responsable de la supervisión de obra, remite el informe justificatorio de descargo al Informe N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor y reitera la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 012-2021/CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha 14 de julio del 2021, (Carta notarial – Luis Oswaldo Castillo Huerta Abogado Notario de Junín), el señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Chacapunco reitera la conformación del comité de obra bajo apercibimiento de resolución de contractual;

Que, mediante Carta N° 940-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de agosto del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, reitera al contratista Consorcio Chacapunco que no es procedente la solicitud reiterativa de conformación de comité, considerando lo informado en el acta de inspección física de obra y el informe de Hito de Control N° 029-2021-OCI/5338-SCC, por lo que viene incurriendo en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 936-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de agosto del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica a la Oficina Regional de Administración dar inicio a la resolución del Contrato N° 089-2020/ORA, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora ya que al 18 de junio del 2021 el contratista acumuló la máxima penalidad; en consecuencia, con la Carta N° 203-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 25 de agosto del 2021, la Oficina Regional de Administración notifica contratista Consorcio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Chacapunco levantar las observaciones advertidas bajo bajo apercibimiento de resolverse el Contrato N° 089-2020/ORA;

Que, mediante Carta Notarial N° 018-2021/J.E.E.S de fecha 26 de agosto del 2021, el contratista Consorcio Chacapunco informa a la Oficina Regional de Supervisión el cumplimiento oportuno en el plazo contractual de las supuestas observaciones del Organó de Control Institucional y aperebe resolución contractual en caso de incumplimiento de conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 1047-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 02 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, continúa reiterando al contratista Consorcio Chacapunco que no es procedente la solicitud reiterativa de conformación de comité y que viene incurriendo en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 022-2021/J.E.E.S. de fecha 01 de setiembre del 2021, señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común del Consorcio Chacapunco, notifica a la Entidad la resolución del Contrato N° 089-2020/ORA, considerando que el proyecto se encuentra concluido al 100% dentro del plazo establecido con fecha 31 de mayo del 2021, según anotación en el cuaderno de obra: Asiento N° 2023 del residente de obra y Asiento N° 204 del supervisor de obra. Y señala como pretensiones adicionales: se realice el depósito de la sexta valorización; se devuelva la Carta Fianza A N° 961811 del Banco de Crédito del Perú; se programe constatación para el día 11 de setiembre del 2021; se realice el pago del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo;

Que, mediante Carta N° 014-CA-005-2021 de fecha 21 de junio del 2022, el Secretario Arbitral del Estudio López y Verde Abogados, notifica al contratista Consorcio Chacapunco y a la Procuraduría Pública Regional el Laudo Arbitral del 01 de junio del 2022, en la que lauda:

PRIMERO: Declara FUNDADA, la Primera Pretensión Principal del Contratista, ratificando la resolución del contrato N° 089-2020/ORA practicada por el Contratista mediante Carta Notarial N° 022-2021/J.E.E.S. del 01 de setiembre del 2021.

SEGUNDO: Declara INFUNDADA, la Pretensión accesoria a la Primera Pretensión del Contratista, en consecuencia corresponde la devolución de la carta fianza N° 989367, posteriormente a la liquidación, y en caso se cumpla con lo establecido en la normativa especial.

TERCERO: Respecto a la Segunda Pretensión Principal del Contratista, este árbitro señala que, a efectos de no afectar el derecho de las partes no emitirá pronunciamiento en este extremo, a los fines de no agotar el derecho de las mismas a determinar correctamente si corresponde o no el pago, y exigir el mismo con la documentación correspondiente, por la vía correspondiente. No obstante, se exhorta a la entidad a que se pronuncie formalmente respecto al pago de la valorización N° 06, en el plazo de (10) diez días hábiles y, en su caso, efectivizarlo, por lo cual se correrá traslado del presente laudo al órgano de control interno para verificar su cumplimiento en este extremo.

CUARTO: Respecto a la Tercera Pretensión Principal del Contratista, efectos de no afectar el derecho de las partes no emitirá pronunciamiento en este extremo, a efectos de no agotar el derecho de las mismas a determinarse correctamente si corresponde o no el pago, y exigir el mismo con la documentación correspondiente, por la vía que corresponde.

QUINTO: Respecto a la Cuarta Pretensión Principal del Contratista, efectos de no afectar el derecho de las partes no emitirá pronunciamiento en este extremo, ya que no es posible que se acredite el monto solicitado. Sin perjuicio de lo señalado, no se pronunciará sobre este extremo a efectos de que pueda solicitarlo eventualmente en la vía correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



02 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 650-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

SEXTO: Respecto al SEXTO PUNTO CONTROVERTIDO corresponde disponerse que ambas partes asuman el cincuenta por ciento (50%) del total de los honorarios del Tribunal Arbitral y los de la Secretaría Arbitral, por lo que la Entidad deberá reembolsar al Contratista las sumas de S/ 6,900.00 (seis mil novecientos con 00/100 soles), por honorarios del Árbitro ÚNICO, y de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por concepto de honorarios de la Secretaría Arbitral.

Que, mediante Carta N° 03-2022 de fecha 10 de agosto del 2022, el señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común del Consorcio Chacapunco, en referencia a la Carta N° 857-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, señala que de acuerdo a lo comunicado por la Entidad, en la que se asume que la vinculación contractual se encuentra extinguida y por tanto surte efectos las consecuencias de la resolución de contrato, comunica que el acta solicitada aún no fue levantada toda vez que se encontraba en controversia a través del mecanismo de solución de arbitraje; por tanto, de acuerdo al numeral 207.2 y 207.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita al levantamiento del acta para constatación física e inventario, para el día 12 de agosto del 2022 a horas 10:00 am;

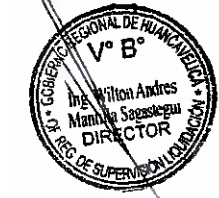
Que, con fecha 12 de agosto del 2022, el señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante legal del Consorcio Chacapunco, el Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez – Residente de Obra y el Sr. Epifanio Ancalle Mallqui – Juez de Paz Titular, suscriben el Acta de Constatación Física e Inventario, haciendo constar que la obra se encuentra culminada al 100%; advierten la ausencia de representantes del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 051-2022/CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha de recepción 04 de noviembre del 2022, el señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Chacapunco, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de obra para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, señalando que la obra presenta un avance acumulado del 100.00% verificado y ratificado por la supervisión de obra, y determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 1,297,831.51 (Un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta y uno con 51/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1487-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 10 de noviembre del 2022, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación solicita al Director de la Oficina Regional de Administración se programe fecha para la Constatación Física e Inventario de Materiales, siendo la fecha tentativa para el 24 de noviembre del 2022; precisa que, el “Acta de Constatación Física e Inventario de Materiales realizada por el Consorcio Chacapunco el 12 de agosto del 2022, fue realizada al margen de la norma, por lo que no tiene ninguna validez ni eficacia legal;

Que, asimismo, mediante Carta N° 1190-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de noviembre del 2022, que contiene el Informe N° 255-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor del Monitor de Obra, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realiza la devolución de la liquidación del Contrato de obra N° 089-2020/ORA al señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Chacapunco, señalando que su Acta de Constatación Física e Inventario de Materiales de fecha 12 de agosto del 2022, fue realizada al margen del numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto no tiene ninguna validez ni eficacia legal;

Que, mediante Carta Notarial N° 209-2022/ GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 02 de diciembre del 2022, el Director de la Oficina Regional de Administración comunica al señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante legal del Consorcio Chacapunco, que habiéndose





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

programado la constatación física e inventario de la obra para el día 24 de noviembre del 2022 a horas 09:00 am, se reprograma dicha constatación para el día 12 de diciembre del 2022 a horas 09:00 am, en el lugar de la obra, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

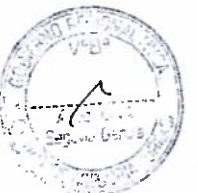
Que, asimismo, mediante Informe N° 4177-2022/ GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento comunica a al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que se ha reprogramado la constatación física e inventario de la obra para el día 12 de diciembre del 2022 a horas 09:00 am;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022 suscriben el Acta de Constatación Física e Inventario, el Ing. Jaime Zúñiga Gomez (Monitor de Obra), Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez (Residente de Obra), Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe (Supervisor de Obra), Ing. Francisco Cyl Godiño Poma (Representante legal del Consorcio Chacapunco), Sr. Filomeno Palomino Ordoñez (jefe de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica), Sr. Leon Arizapana Mollehura (Asistente de Almacén del Gobierno Regional de Huancavelica), dejando constancia de las siguientes observaciones:

- En la plataforma de rodadura presenta desgaste por el uso del tiempo y factor climático apreciando baches, ondulaciones.
- Las cunetas se encuentran colmatadas por el propio uso en ciertas progresivas.
- La plataforma de rodadura presenta deterioro desde la progresiva 5+900 hasta 7+740, todo ello por la ejecución de una obra de saneamiento que posterior al tiempo de ejecución de la obra en el C.P. Parco Alto.
- El botadero de la progresiva 5+060 fue reubicado, no evidenciándose el acopio de material excedente.
- No se evidencia la revegetación en la cantera Matipacana y Parco Alto, pero el contratista informa con actas a la entidad que comunicó el Acuerdo de Reubicación de las pntaciones según petición de cada centro poblado.
- El contratista comunica que el motivo del daño y deterioro de las señalizaciones reglamentarias, preventivas, informativas y ambientales, son por varias causas (choque, clima, tiempo de uso, etc.). El monitor de obra manifiesta que el deterioro de las distintas señalizaciones es a causa de la mala calidad del material mismo y que dichas señalizaciones están pegadas a la fibra de vidrio, motivo por el cual no cumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

Que, al respecto, mediante Carta N° 053-2022/J.E.E.S. de fecha 14 de diciembre del 2022, el Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez - Residente de Obra, presenta al Ing. Francisco Cyl Godiño Poma – Representante legal del Consorcio Chacapunco, el Descargo a Observaciones realizadas en la Constatación Fisca e Inventario de Obra. Y, con la Carta N° 052-2022/CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, el Representante Común del Consorcio Chacapunco, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación de obra correspondiente a un avance acumulado del 100.00% verificado y ratificado por la supervisión de obra, y posteriormente constatado por el juez de paz, por lo que el proyecto se ha concluido en el plazo establecido, según cronograma reprogramado. Precisa que, entrega la liquidación en mérito a lo resuelto en el laudo de derecho, derivado del proceso arbitral entre su representada y el Gobierno Regional de Huancavelica, que declaró fundada su pretensión de la legalidad de resolución contractual y que el árbitro de la causa ordenó a las partes practicar las acciones administrativas para el pago de la valorizaciones y reajuste, en la liquidación técnica financiera;

Que, mediante Oficio N° 1311-2022/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha 20 de diciembre del 2022, el Órgano de Control Institucional hace de conocimiento al Gobernador Regional el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

informe de Hito de Control N° 036-2022-OCI/5338-SCC denominado: Control Concurrente Gobierno Regional de Huancavelica, Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica "Ejecución de la IRI: Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", Hito de Control N° 9 – Resolución de Contrato, que contiene situaciones adversas identificadas a fin de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que corresponda;

Que, atendiendo a la Carta N° 052-2022/CONSORCIO CHACAPUNCO del 16 de diciembre del 2022, mediante Carta N° 011-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de enero del 2023, reiterada con Carta N° 059-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 13 de febrero del 2023, la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación, solicita al señor Henry Santa Cruz Castro representante de la supervisión de obra emita pronunciamiento a la liquidación de contrato de ejecución obra; presentada por el Consorcio Chacapunco;

Que, mediante Carta N° 005-2023/GRH-DRSL-SO-HSCC de fecha de recepción 28 de febrero del 2023, que contiene el Informe Técnico N° 005-2023/TMHQ/SO suscrito por el Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe – Supervisor de Obra, el Ing. Henry Santa Cruz Castro, representante de la Supervisión de obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación que, no le corresponde revisar y emitir pronunciamiento a la liquidación del contrato de obra, y que no se encuentra contemplado como parte de sus obligaciones contractuales; además, a la fecha existe controversias pendientes por resolver según lo resuelto en el Laudo Arbitral por la Unidad de Arbitraje "López y Verde Abogados", correspondiendo a la Entidad practicar la liquidación del contrato de obra una vez resuelto las controversias;

Que, mediante Informe N° 501-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 27 de abril del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación, en referencia al Informe N° 48-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/CGTC-MONITOR del Ing. Carlos Gustavo Tunque Centeno - Monitor de obra, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la liquidación de contrato de obra, respecto de: a) Debería contratarse un perito para la determinación del perjuicio económico generado por el contratista Consorcio Chacapunco; b) debería liquidarse el contrato de obra, toda vez que la constatación física no fue realizado según estipula el artículo 92 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; c) a quién corresponde realizar la liquidación a la entidad o al contratista, toda vez que no existió recepción de la obra y la constatación física no fue realizado según estipula el artículo 92 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 040-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 del Abog. Juan Carlos Carmona Bobadilla, ampliada con el Informe N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr de fecha 14 de junio del 2023 del Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, luego de la evaluación legal del caso, concluye que: 1) Es viable llevar a cabo la liquidación del contrato de ejecución de obra, atendiendo que la acción administrativa de Constatación física e inventario fue originada por la entidad, al haberse dejado sin efecto la constatación efectuada por la empresa contratista y devolverse la liquidación practicada por ella. 2) Corresponde a la entidad llevar a cabo la liquidación del contrato de ejecución de obra, en atención al artículo 92 y primer párrafo del artículo 94 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. 3) El área usuaria contrate un perito para que determine el perjuicio económico generado por el contratista Consorcio Chacapunco por la mala ejecución de la obra, a fin de adoptarse las acciones legales correspondientes. 4) Al momento de la elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de obra, deberá tenerse en





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

No. 650-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

consideración los informes de control elaborados por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica; y, por último, se recomienda solicitar a la Procuraduría Pública Regional las acciones interpuestas contra el Laudo Arbitral remitido con Carta N° 014-CA-005-2021 de fecha 21 de junio del 2022 por el Centro de Arbitraje LOPEZ Y VERDE ABOGADOS, a fin de no incurrir en error en la liquidación a practicar;

Que, mediante Oficio N° 122-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de abril del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación solicita al Procurador Público Regional informe sobre estado situacional de los procesos judiciales, conciliaciones, arbitrajes y/u otros del Contrato N° 089-2020/ORA, a fin de determinar el estado situacional de la obra actualizada;

Que, mediante Oficio N° 771-2023/GOB.REG.-HVCA/PPR de fecha 11 de mayo del 2023, que contiene el Informe N° 104-2023/GOB.REG-HVCA/PPR del 08 de mayo del 2023 suscrito por el abogado del Área de Arbitraje y Conciliación, el Procurador Publico Regional remite a la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación información sobre el proceso de conciliación y proceso arbitral seguido entre el Consorcio Chacapunco y el Gobierno Regional de Huancavelica; así, respecto del proceso arbitral menciona que a la fecha se encuentra concluido mediante Laudo Arbitral de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el Centro de Arbitraje LOPEZ Y VERDE ABOGADOS, y sobre el proceso de conciliación interpuesto por el Consorcio Chacapunco ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "SANTA ISABEL", a la fecha se encuentra caducado por haber transcurrido el tiempo en demasía hasta la fecha;

Que, mediante Oficio N° 218-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de junio del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación solicita al Procurador Público Regional informe sobre las acciones interpuestas contra el Laudo Arbitral comunicado por el Centro de Arbitraje LOPEZ Y VERDE ABOGADOS con la Carta N° 014-CA-005-2021 de fecha 31 de junio del 2022;

Que, mediante Oficio N° 1187-2023/GOB.REG.-HVCA/PPR de fecha 10 de julio del 2023, que contiene el Informe N° 180-2023/GOB.REG-HVCA/PPR del 10 de mayo del 2023 suscrito por el abogado del Área de Arbitraje y Conciliación, el Procurador Publico Regional remite a la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación información actual sobre el proceso arbitral seguido por el Consorcio Chacapunco contra el Gobierno Regional de Huancavelica, señalando que se ha interpuesto Demanda Judicial de Anulación de Laudo Arbitral, en el Expediente N° 00063-2022-0-1 501-SP-CI-01, ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, frente a la ausencia de motivación y demás vicios procesales, y que mediante Resolución N° 04 de fecha 07 de octubre del 2022, se declaró infundado el pedido, concluyendo definitivamente el caso; asimismo, mediante Resolución N° 07 de fecha 23 de noviembre del 2022, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, ordena el archivamiento definitivo del caso;

Que, mediante Oficio N° 280-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 11 de agosto del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación, en referencia a lo vertido en el Informe N° 078-2023/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR del 19 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Andrew Tunque Sullca - Monitor de obra, solicita al Ing. Francisco Cyl Godiño Poma - Decano del Consejo Departamental de Junín - Colegio de Ingenieros del Perú, propuesta técnica económica de profesionales para la elaboración del peritaje técnico financiero de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Angaraes - departamento de Huancavelica”;

Que, por tanto, mediante Carta N° 619-2023/CEPEAR-CIP/CDJ de fecha 17 de agosto del 2023, el Ing. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez - Presidente de la Comisión de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Junín, designa como perito al Ing. Civil Juan Edgar Montes Taipe, con CIP N° 103359, CIP PERITO N° 0142018, dirección: Jr. Ancash N° 692 – Chilca, para la elaboración del peritaje valorativo;

Que, con Carta N° 015-PERITAJE-JEMT-2023 de fecha 18 de agosto del 2023, el Ing. Juan Edgar Montes Taipe - Perito N° 0142018, presenta su propuesta económica y CV documentado, al Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación; seguidamente, con el Informe N° 1228-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 07 de setiembre del 2023, la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación realiza las acciones administrativas de carácter presupuestal para la contratación del perito;

Que, consecuentemente, mediante Orden de Servicio N° 0006938 de fecha 22 de noviembre del 2023, se toma los servicios del Ing. Juan Edgar Montes Taipe para el servicio de consultoría para el servicio de peritaje técnico financiero para la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, por un monto de S/ 38,000.00 y un plazo de prestación del servicio de 30 días calendarios; luego de cumplido el encargo, con Carta N° 008-2023/JEMT de fecha 22 de diciembre del 2023, subsanada con la Carta N° 009-2024/JEMT de fecha 22 de enero del 2024 (observaciones efectuadas mediante Carta N° 719-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 29 de diciembre del 2023), presenta a la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación el informe final del peritaje técnico – financiero de la obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2024/CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha 08 de febrero del 2024 (Carta Notarial N° 069-2024 diligenciada por la Notaria María Morales Torres con fecha 09 de febrero del 2024), el señor Francisco Cyl Godiño Poma – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Chacapunco, requiere a la Entidad el pago pendiente de la obra por la suma de S/ 1,297,831.51 más intereses compensatorios y moratorios, los gastos a la mitad que se generó por las resoluciones de controversias, daños y perjuicios, lucro cesante;

Que, mediante Informe N° 019-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbc de fecha 19 de febrero del 2024, el CPC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera requiere al Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación, la documentación completa para la evaluación financiera a la liquidación del Contrato de obra N° 089-2020/ORA, el cual es atendido con el Memorandum N° 242-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de febrero del 2024; por tanto, mediante Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbc del 29 de febrero del 2024, luego de la evaluación financiera señala que los pagos realizados, de acuerdo al SIAF, es el importe de S/ 1,487,870.69, siendo el presupuesto total ejecutado de la liquidación del contrato resuelto.

Precisa que, se tiene penalidades aplicadas en las valorizaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Detalle	Monto	Fecha	Comp. Pago	Registro SIAF
Pago por la penalidad según Memo. N° 287-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de la 4ta valorización de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”	1,100.92	26/04/2021	280	2462



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Pagado por la penalidad según Memo. N° 517-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de la 5ta valorización de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga, distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaracas - departamento de Huancavelica"	11,009.20	02/07/2021	812	4998
Total de penalidades deducidas a la fecha de evaluación	12,110.12			

Que, mediante Carta N° 127-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de marzo del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión de Liquidación solicita al Ing. Juan Edgar Montes Taípe - Perito CIP N° 0142018, ratificación de peritaje técnico y financiero de la obra;

Que, mediante Carta N° 010-2024/JEMT, de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Juan Edgar Montes Taípe - Perito CIP N° 0142018, se ratifica en el peritaje técnico y financiero de la obra presentada con la Carta N° 008-2023/JEMT del 22 de diciembre del 2023 y subsanada con la Carta N° 009-2024/JEMT del 22 de enero del 2024, concluyendo:

- El Consorcio Chacapunco ejecutó el 100% de las partidas contratadas según expediente técnico, sin embargo se ha observado varias partidas por estar mal ejecutadas.
 - El porcentaje de ejecución en buen estado y en funcionamiento de la obra representa el 78.77%, mientras el 21.23% de las partidas que se encuentran en mal estado o son vinculantes de las partidas mal ejecutadas deben ser subsanadas por la Entidad; así lo menciona la Ley de Contrataciones del Estado para el caso de Resolución de Contrato, ya que el Laudo Arbitral ratificó la resolución del Contrato N° 089-2020/ORA practicada por el contratista mediante Carta Notarial N° 022-2021/J.E.E.E del 01 de setiembre del 2021.
 - El monto de lo valorizado según peritaje asciende a la suma de S/ 1,734,490.33 soles, incluido el IGV, equivalente al 78.77% del monto total contratado. El monto de partidas no valorizadas asciende a S/ 467,348.86 soles, incluido el IGV, equivalente al 21.23% del monto total contratado, verificado y evaluado con las partidas y los metrados ejecutados valorizados, partidas y metrados realmente ejecutados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los trabajos y partidas ejecutadas.
- Del servicio de peritaje, ratifica que la obra se encuentra **INCONCLUSA**, correspondiendo a la Entidad determinar las penalidades y/o multas según Contrato N° 089-2020/ORA, por el incumplimiento injustificado de la ejecución en la obra;

Que, estando a lo antecedentes antes descritos, mediante Informe N° 1028-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 05 de julio del 2024, subsanada con Informe N° 1243-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 13 de agosto del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realiza el siguiente análisis técnico:

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 089-2020/ORA, LAUDO ARBITRAL (CONTROVERSA) Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1. De la culminación de obra, con Carta N° 036-2021/GRH-DRSL-SO-HSCC del 09 de junio del 2021 y Carta N° 031-2021/GRH-DRSL-SO-TMHQ del 05 de junio del 2021, la supervisión de obra comunicó la culminación de la obra y solicitó conformación del comité de recepción de obra, adjuntando copias del cuaderno de obra del asiento N° 203 y N° 204 de fecha 31 de mayo de 2021. Esta comunicación de la supervisión de obra induce en error a la Entidad pues la ejecución de la obra no culminó hasta el 14 de junio del 2021, fecha en que suscriben el Acta de Inspección Física a la Ejecución de Obra, el Ing. Jaime Zuñiga Gómez - Monitor de Obra y el Ing. Erick Josef Mulato Ccoyllar del OCI, dejando constancia que la obra se encuentra **INCONCLUSA**.
2. Con fecha 05 de julio del 2021, mediante Carta N° 157-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración, comunica al contratista Consorcio Chacapunco el incumplimiento



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

injustificado de sus obligaciones, dándole un plazo de 02 días calendarios para el levantamiento de observaciones advertidas, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 089-2020/ORA.

3. Con fecha 09 de agosto del 2021, mediante Informe N° 936-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica a la Oficina Regional de Administración dar inicio a la resolución del Contrato N° 089-2020/ORA, por acumulación de máxima penalidad.
4. Con fecha 25 de agosto del 2021, mediante Carta N° 203-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, La Oficina Regional de Administración, comunica al contratista Consorcio Chacapunco, levantar las observaciones advertidas, bajo apercibimiento de resolver contrato.
5. El 01 de setiembre del 2021, mediante Carta Notarial N° 022-2021/J.E.E.S., el contratista resuelve el Contrato N° 089-2020-ORA.
6. El 01 de junio del 2022 se emite Laudo Arbitral que ratifica la resolución del Contrato N° 089-2020/ORA, practicada con la Carta Notarial N° 022-2021/J.E.E.S. del 01 de setiembre de 2021.
7. De las actas de constatación física e inventario de obra, en la actualidad existen (02) dos actas:

- Acta de Constatación Física e Inventario del 12 de agosto del 2022, documento firmado sin participación de la entidad en la constatación, por los motivos descritos en el Informe N° 1487-2022 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL: 1) Dicha acta no fue realizada en la fecha señalada en la carta notarial que resolvió el contrato; 2) La comunicación de la nueva fecha para la "Constatación Física e Inventario de Materiales", no fue realizada con una anticipación de 3 días.
- Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, de fecha 12 diciembre de del 2022, documento suscrito por: Sr. Eusebio Contreras Hilario (Juez de paz -Anchonga - Angaraes), Ing. Jaime Zúñiga Gómez (Monitor de obra), Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez (Residente de obra), Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe (Supervisor de obra), Ing. Francisco Cyl Godiño Poma (Representante Legal del Consorcio Chacapunco), Sr. Mg. Filomeno Palomino Ordoñez (Jefe de Gestión Patrimonial) y Sr. León Arizapana Mollehuara (Asistente de Almacén del Gobierno Regional de Huancavelica)

De estas actas se puede describir que no cumplieron lo señalado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, artículo 92 que prescribe: "(...) La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal." En ese sentido, en la Carta N° 022-2021/J.E.E.S. (carta que resuelve el Contrato N° 089-2022/ORA), no existe la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario.

8. De la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista con Carta N° 052-2022-CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha 19 de diciembre del 2022, solicita el saldo a su favor por el monto de S/ 1,297,831.51 (Un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta y uno con 51/100 soles), detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SALDO
Saldo de pago de valorización del contrato principal	S/ 713,738.97
Reajustes de precios del contrato principal	S/ 75,568.38
Protocolo sanitario sectorial para la prevención del covid-19, red vial	S/ 70,906.20
Mayores gastos generales	S/ 422,158.82
Interés por demora de pagos	S/ 15,459.14





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

02 SEP 2024

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 1,297,831.51
-------------------------------	-----------------

El contratista presenta la liquidación de contrato de obra amparándose en el numeral 207.3 del artículo 207 de La Ley de Contrataciones del Estado que menciona: "(...) Resolución del contrato de Obra 207.3 Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación", también menciona la Opinión N° 0.92-2019/DTN. Respecto a este punto es preciso mencionar que la ley aplicada al Contrato N° 089-2020/ORA, es el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

El contratista solicita como saldo a su favor, mayores gastos generales; al respecto, dichos gastos generales se clasifican de la siguiente manera: a) gastos generales fijos, que son aquellos que no se encuentran relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; y, b) gastos generales variables, los cuales están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto, pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. La Entidad puede reconocer y pagar los mayores gastos generales variables en que hubiese incurrido el contratista siempre que se encontraran debidamente acreditados y que formaran parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica (sistema a precios unitarios) o del valor referencial (sistema a suma alzada), según corresponda. Para sustentar el reconocimiento de mayores gastos generales variables, el contratista debió acreditar con la presentación de documentos que demostraran fehacientemente que se había incurrido en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resultara pertinente y generara certeza acerca de gasto o costo en que se hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista solicita como saldo a su favor, interés por demora de pagos; a ello el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM el Artículo 83. Valorizaciones y metrados, en el numeral 83.7 menciona lo siguiente; (...) A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil., para el pago de los intereses se formulará una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes. El reconocimiento de intereses legales al contratista procedía ante el retraso en el pago por parte de la Entidad (salvo que este se hubiese debido a, caso fortuito o fuerza mayor); dichos intereses se computaban desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

- Con Informe N° 501-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina Regional Supervisión y Liquidación solicitó opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la liquidación de contrato de obra, por tanto, con Informe N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcr de fecha 14 de junio de 2023, recomendó la contratación de un perito para determinar el perjuicio económico generado por el contratista Consorcio Chacapunco por la mala ejecución de la obra, así como se considere los informes de control elaborados por el Órgano de Control Institucional, al momento de elaborar la liquidación del contrato obra.
- La Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 771-2023/GOB.REG.HVCA/PPR del 11 de mayo de 2023 e Informe N° 180-2023/GOB.REG.HVCA/PPR de fecha 10 de mayo de 2023 del responsable de área de arbitraje y conciliación, informó que el Proceso Arbitral seguido por el Consorcio Chacapunco contra el GORE-Huancavelica concluyó mediante Laudo Arbitral del 21 de junio del 2022, emitido por el Centro de Arbitraje LOPEZ Y VERDE ABOGADOS y que interpuso Demanda judicial de Anulación de Laudo Arbitral, en el Expediente N° 00063-2022-0-1501-SP-CI-01, ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, con Resolución N° 04 del 07 de octubre del 2022 se declara infundada el pedido y con Resolución N° 07 de fecha 23 de noviembre del 2022 se ordena el archivamiento definitivo del presente caso.



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

DE LA EVALUACIÓN AL REAJUSTE DE PRECIOS

1. Sobre el cálculo de reajustes en la liquidación de contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, del análisis realizado en las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico reformulado aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 119-2019-GR-HVCA/GRI, de fecha 06 de junio del 2019, se evidencia entre los monomios que existe un índice que no corresponde a la relación de los índices unificados de precios, por lo que, el índice 88 no existe en la relación establecido por la normativa.

El planteamiento del error en la fórmula polinómica del expediente técnico detectado en la liquidación de la obra, como dato predecesor se informa que el expediente técnico fue aprobado en su oportunidad por funcionarios obviamente distintos a los que practican la liquidación, como interrogante si corresponde que éstos soliciten la aclaración o subsanación de la equivocación o la sustentación pertinente, al proyectista, o si, de lo contrario, deben proceder a aplicar las fórmulas tal como fueron aprobadas, mediante la respectiva resolución, esto es, con el supuesto error. No se considera como alternativa la posibilidad de que la entidad misma corrija el entuerto y mediante otra resolución apruebe la fórmula presuntamente correcta, que es, una opción perfectamente válida, más aún cuando no es posible ubicar al autor de los estudios o han vencido todos los plazos para percibir hacer las aclaraciones o subsanaciones que se requieran.

La Dirección Técnico Normativa, recuerda que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas y la oferta ganadora, así como, aquellos otros documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Las bases, en el caso de obras, deben contener el expediente técnico y éste, a su vez, debe contener las fórmulas polinómicas según lo confirma la definición incluida en el Anexo del Reglamento, tanto en su versión anterior como en la vigente. De allí se concluye que las fórmulas polinómicas forman parte del contrato.

De lo mencionado líneas arriba, se evidencia el error del índice unificado de precio (88-movilización y desmovilización) que no existe en la relación de dichos índices establecidos vigentes y la incongruencia de los cálculos de reajuste de precios de la fórmula polinómica presentado por el contratista, difiere con lo plasmado del expediente técnico aprobado, por tanto, NO es posible determinar los reajustes de precios en la presente liquidación de contrato de obra.

Las contrataciones en general y por consiguiente aquellas que realizan las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; por lo tanto, la fórmula polinómica necesariamente debe cumplir lo establecido en la norma, a efectos de no contravenir las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En la liquidación del contrato de obra, los cálculos de reajuste presentado por el contratista con Carta N° 052-2022-CONSORCIO CHACAPUNCO de fecha 19 de diciembre del 2022, son por el monto de S/ 75,568.38 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 38/100 soles).

DEL PRESUPUESTO PARA EL PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, RED VIAL

1. Con Carta N° 329-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de marzo del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunicó al representante común del Consorcio Chacapunco la aprobación del plan de manejo ambiental y plan de seguridad y salud en el trabajo, teniendo un presupuesto de S/ 70,906.20 (Setenta mil novecientos seis con 20/100 soles) según la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico con Resolución Gerencial Regional N°



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

073-2020-GOB.REG-HVCA/GRI, siendo el monto que debió ser sustentado por el contratista según lo estipulado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, donde el numeral 7.3.2 menciona lo siguiente: (...) El plazo máximo de APROBACIÓN POR EL INSPECTOR O SUPERVISOR DE LAS VALORIZACIONES y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...), de modo que, los costos a reconocer se sustentan mediante facturas, boletas de pago, depósitos bancarios u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

El contratista no presentó informes de valorización para el reconocimiento de costos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por tanto, **NO existe sustento para el reconocimiento de dichos gastos debido a que no adjuntó información alguna en la presente liquidación, esto en concordancia del numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.**

DE LA CONTRATACIÓN DEL PERITO Y SU EVALUACIÓN PERICIAL TÉCNICO-FINANCIERO

1. Con Oficio 280-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de agosto de 2023, la Oficina Regional Supervisión y Liquidación requirió propuesta técnica y económica de los profesionales adscritos al Centro de Peritaje del Consejo Departamental Junín del Colegio de Ingenieros del Perú y al Poder Judicial, para la contratación del peritaje técnico financiero de la obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, Distrito de Anchonga; Distrito de Ccochaccasa - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", basado en el Informe N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr de fecha 14 de junio del 2023, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

El Ing. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez, Presidente de la comisión de peritaje del Centro de Peritaje del Consejo Departamental Junín del Colegio de Ingenieros del Perú, designó como perito ingeniero en la especialidad de civil al Ing. Juan Edgar Montes Taípe - CIP: 103359 - CIP PERITO: 0142018, por consiguiente, en mérito a la Orden de Servicio N° 0006938 del 22 de noviembre del 2024, presenta la Carta N° 008-2023/JEMT de fecha 22 de diciembre del 2023, subsanada con CARTA N° 009-2024/JEMT de fecha 22 de enero del 2024, conteniendo el informe final de Peritaje Técnico y Financiero de la obra en mención, determinando que los metrados ejecutados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	CONSORCIO CHACAPUNCO	PERITAJE TÉCNICO	SALDO POR EJECUTAR
				METRADO	METRADO	METRADO
01	INFRAESTRUCTURA VIAL					
01.01	OBRAS PRELIMINARES					
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	und	2.00	2.00	2.00	-
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MANULAS PARA LA OBRA	GLB	1.00	1.00	0.73	0.28
01.01.03	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	300.00	300.00	217.50	82.50
01.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM	21.28	21.28	15.43	5.85
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO C/MAQUINARIA	m3	594.91	594.91	594.91	-
01.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA C/MAQUINARIA	m3	8.49	8.49	8.49	-
01.03	RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL					
01.03.01	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	und	49.00	49.00	49.00	-
01.03.02	LIMPIEZA DE BADEN	und	1.00	1.00	1.00	-
01.03.03	LIMPIEZA DE CUNETAS	m	8,543.00	8,543.00	8,543.00	-
01.03.04	LIMPIEZA DE PUENTES	und	4.00	4.00	4.00	-
01.04	PLATAFORMA DE RODADURA					
01.04.01	TRABAJOS DE CANTERA					
01.04.01.01	EXTRACCION Y APLAMIENTO (AFIRMADO)	m3	11,229.81	11,229.81	8,141.61	3,088.20
01.04.01.02	ZARANDADO DE MATERIAL	m3	11,229.81	11,229.81	8,141.61	3,088.20
01.04.01.03	CARGUIO DE AFIRMADO	m3	11,229.81	11,229.81	8,141.61	3,088.20
01.04.02	CONFORMACION DE PLATAFORMA DE RODADURA					
01.04.02.01	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	300.00	300.00	300.00	-



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

01.04.02.02	ESCARIFICADO, RECONFORMACION Y COMPACTADO DE LA SUB-RASANTE	m2	6,125.00	6,125.00	6,125.00	-
01.04.02.03	ESCARIFICADO DE CAPA DE RODADURA	m2	87,204.40	87,204.40	87,204.40	-
01.04.02.04	REPOSICION DE AFIRMADO	m3	11,229.81	11,229.81	8,141.81	3,088.20
01.04.03	CUNETAS					
01.04.03.01	HABILITACION DE CUNETA	m3	13,934.00	13,934.00	13,934.00	-
01.04.04	TRANSPORTE					
01.04.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	M3K	2,809.49	2,809.49	2,809.49	-
01.04.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1 KM	M3K	62,716.55	62,716.55	45,469.50	17,247.05
01.04.04.03	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTE A DME PARA D<=1KM	M3K	2,113.48	2,113.48	2,113.48	-
01.04.04.04	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTE A DME PARA D>1KM	M3K	3,896.67	3,896.67	3,896.67	-
01.04.04.05	TRANSPORTE DE AGUA CON CAMION CISTERNA	m3	1,995.95	1,995.95	1,447.06	548.89
01.04.05	VARIOS					
01.04.05.01	FLETE TERRESTRE					
01.04.05.01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES A LA OBRA	GLB	1.00	1.00	0.90	0.10
01.04.05.02	ENSAYOS					
01.04.05.02.01	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO Y CBR	und	21.00	21.00	21.00	-
01.04.05.02.02	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO	und	21.00	21.00	21.00	-
01.04.05.02.03	PRUEBA DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	und	3.00	3.00	3.00	-
01.04.05.02.04	PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO	und	3.00	3.00	3.00	-
02	GESTION DE RIESGO (OBRAS DE ARTE Y DE DRENAJE)					
02.01	ALCANTARILLAS					
02.01.01	ALCANTARILLA DE ALIVIO TMC Ø=24" - TIPO I (18 UND)					
02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	697.98	697.98	697.98	-
02.01.01.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	697.98	697.98	697.98	-
02.01.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA					
02.01.01.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	642.32	642.32	642.32	-
02.01.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	218.06	218.06	218.06	-
02.01.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	530.32	530.32	530.32	-
02.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
02.01.01.03.01	ENRROCADO Y PROTECCION CON EMBOQUILLADO DE PIEDRA FC 140KG/CM2 + 50% P.G.	m3	37.40	37.40	37.40	-
02.01.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.01.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	586.16	586.16	586.16	-
02.01.01.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	4,369.74	4,369.74	4,369.74	-
02.01.01.04.03	CONCRETO fo= 210 KG/CM2	m3	133.01	133.01	133.01	-
02.01.01.05	COLOCADO DE ALCANTARILLA					
02.01.01.05.01	ALCANTARILLA TMC D=24" C=14 RENDIMIENTO=12 ML/DIA	m	103.40	103.40	103.40	-
02.01.01.06	REVOQUES Y ENLUCIDOS					
02.01.01.06.01	TARRAJEO MUROS DE CONCRETO C/A 1:4 e=1.5cm	m2	54.54	54.54	54.54	-
02.01.01.07	PINTURA					
02.01.01.07.01	PINTADO DE MUROS, ALCANTARILLAS Y PARAPETOS	m2	54.54	54.54	54.54	-
02.01.02	ALCANTARILLA TMC Ø=36" ALIVIO (05 UND)					
02.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	166.66	166.66	166.66	-
02.01.02.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	166.66	166.66	166.66	-
02.01.02.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA					
02.01.02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	161.75	161.75	161.75	-
02.01.02.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	37.83	37.83	37.83	-
02.01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	154.90	154.90	154.90	-
02.01.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
02.01.02.03.01	ENRROCADO Y PROTECCION CON EMBOQUILLADO DE PIEDRA FC 140KG/CM2 + 50% P.G.	m3	10.39	10.39	10.39	-
02.01.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.01.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	159.29	159.29	159.29	-
02.01.02.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	1,184.04	1,184.04	1,184.04	-
02.01.02.04.03	CONCRETO fo= 210 KG/CM2	m3	36.06	36.06	36.06	-
02.01.02.05	COLOCADO DE ALCANTARILLA					
02.01.02.05.01	ALCANTARILLA TMC D=24" C=14 RENDIMIENTO=12 ML/DIA	m	19.50	19.50	19.50	-
02.01.02.06	REVOQUES Y ENLUCIDOS					
02.01.02.06.01	TARRAJEO MUROS DE CONCRETO C/A 1:4 e=1.5cm	m2	15.15	15.15	15.15	-
02.01.02.07	PINTURA					
02.01.02.07.01	PINTADO DE MUROS, ALCANTARILLAS Y PARAPETOS	m2	15.15	15.15	15.15	-
02.01.03	ALCANTARILLA TMC Ø=36" CRUCE (01 UND)					
02.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	38.07	38.07	38.07	-
02.01.03.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	38.07	38.07	38.07	-
02.01.03.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA					
02.01.03.02.01	ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA	m3	1.65	1.65	1.65	-
02.01.03.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	31.68	31.68	31.68	-
02.01.03.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	9.93	9.93	9.93	-
02.01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	27.19	27.19	27.19	-
02.01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
02.01.03.03.01	ENRROCADO Y PROTECCION CON EMBOQUILLADO DE PIEDRA FC 140KG/CM2 + 50% P.G.	m3	2.71	2.71	2.71	-
02.01.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.01.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	23.82	23.82	23.82	-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



02 SEP. 2024

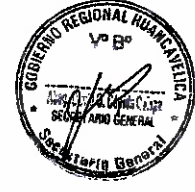
Resolución Gerencial General Regional

No. 650

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

02.01.03.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	195.45	195.45	195.45	-
02.01.03.04.03	CONCRETO fc= 210 KG/CM2	m3	6.70	6.70	6.70	-
02.01.03.05	COLOCADO DE ALCANTARILLA					-
02.01.03.05.01	ALCANTARILLA TMC D=24" C=14 RENDIMIENTO=12 ML/DIA	m	5.50	5.50	5.50	-
02.01.03.06	REVOQUES Y ENLUCIDOS					-
02.01.03.06.01	TARRAJE0 MUROS DE CONCRETO C/A 1:4 @=1.5cm	m2	3.03	3.03	3.03	-
02.01.03.07	PINTURA					-
02.01.03.07.01	PINTADO DE MUROS, ALCANTARILLAS Y PARAPETOS	m2	2.52	2.52	2.52	-
02.02	MUROS					-
02.02.01	MURO DE CONCRETO ARMADO (01 UND)					-
02.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					-
02.02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	44.55	44.55	44.55	-
02.02.01.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	30.50	30.50	30.50	-
02.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-
02.02.01.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	156.14	156.14	156.14	-
02.02.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO EN TERRENO CON EQUIPO	m2	30.50	30.50	30.50	-
02.02.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	32.38	32.38	32.38	-
02.02.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	154.70	154.70	154.70	-
02.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					-
02.02.01.03.01	SOLADO PARA ESTRUCTURA E= 15 CM	m2	6.10	6.10	6.10	-
02.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					-
02.02.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	88.27	88.27	88.27	-
02.02.01.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	222.83	222.83	222.83	-
02.02.01.04.03	CONCRETO fc= 210 KG/CM2	m3	49.50	49.50	49.50	-
02.02.01.05	OTROS					-
02.02.01.05.01	TUBERIA PARA DRENAJE DE PVC 3"	m	13.05	13.05	13.05	-
02.02.01.05.02	JUNTAS DE CONSTRUCCION DE TECNOPOR E= 1"	m	23.94	23.94	23.94	-
02.02.01.06	PROTECCION EN MURO DE CONTENCIÓN					-
02.02.01.06.01	ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA	m3	3.60	3.60	3.60	-
02.02.01.06.02	ENROCCADO Y PROTECCION CON PIEDRA fc 175 KG/CM2 + 50% P.G.	m3	33.04	33.04	33.04	-
2.03	PONTON					-
02.03.01	PONTON LUZ= 5.80 M					-
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					-
02.03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	105.00	105.00	105.00	-
02.03.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	105.00	105.00	105.00	-
02.03.01.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	105.00	105.00	105.00	-
02.03.01.01.04	DEMOLICION ESTRUCTURA DE CONCRETO	m2	12.09	12.09	12.09	-
02.03.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					-
02.03.01.02.01	ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA	m3	60.00	60.00	60.00	-
02.03.01.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	48.06	48.06	48.06	-
02.03.01.02.03	PERFILADO DE TALUD	m2	25.00	25.00	25.00	-
02.03.01.02.04	ADECUACION DE FONDOS	m2	35.61	35.61	35.61	-
02.03.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	25.20	25.20	25.20	-
02.03.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	49.10	49.10	49.10	-
02.03.01.03	SUBESTRUCTURA DE PONTON					-
02.03.01.03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					-
02.03.01.03.01.01	SOLADO PARA ESTRUCTURA E= 15 CM	m2	35.61	35.61	35.61	-
02.03.01.03.01.02	CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	49.64	49.64	49.64	-
02.03.01.03.01.03	DADOS DE CONCRETO SIMPLE	m3	0.41	0.41	0.41	-
02.03.01.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					-
02.03.01.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	96.92	96.92	96.92	-
02.03.01.03.02.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	439.11	439.11	439.11	-
02.03.01.03.02.03	CONCRETO fc= 210 KG/CM2	m3	4.89	4.89	4.89	-
02.03.01.04	SUBESTRUCTURA DE PONTON					-
02.03.01.04.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					-
02.03.01.04.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	42.34	42.34	42.34	-
02.03.01.04.01.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 KG/CM2 GRADO 60°	kg	1,026.99	1,026.99	1,026.99	-
02.03.01.04.01.03	CONCRETO fc= 210 KG/CM2	m3	12.35	12.35	12.35	-
02.03.01.05	OTROS					-
02.03.01.05.01	BARANDA METALICA DE TUBO DE 6" G" D=2"	m	11.60	11.60	11.60	-
02.03.01.05.02	JUNTAS DE DILATACION DE ACERO PREFABRICADO	m	9.10	9.10	9.10	-
02.03.01.05.03	ADQUISICION Y COLOCACION DE PLANCHAS DE NEOPRENO	GLB	1.00	1.00	1.00	-
02.03.01.05.04	PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUÑADO DE E=15 MM. MEZCLA 1:4	m2	10.56	10.56	10.56	-
02.03.01.06	TUBERIAS					-
02.03.01.06.01	DRENAJE EN TABLERO CON TUBO PVC D=3"	m	5.20	5.20	5.20	-
02.03.01.07	PINTURA					-
02.03.01.07.01	PINTURA EN BARANDA METALICA	m	11.60	11.60	11.60	-
02.03.01.07.02	PINTURA EN CONCRETO	m2	5.34	5.34	5.34	-
2.04	CAJA DE REUNION					-
02.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES					-
02.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.53	1.53	1.53	-
02.04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1.53	1.53	1.53	-
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-
02.04.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	0.61	0.61	0.61	-
02.04.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	0.14	0.14	0.14	-
02.04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	0.59	0.59	0.59	-
02.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					-
02.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS	m2	2.78	2.78	2.78	-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 02 SEP 2024

02.04.03.02	CONCRETO FC=140 KGCM2	m3	0.29	0.29	0.29	-
02.04.04	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
02.04.04.01	TARRAJEO MUROS DE CONCRETO CA 14 e=1.5cm	m2	3.30	3.30	3.30	-
2.05	PROTECCION EN ESTRUCTURAS EXISTENTES					
02.05.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	32.78	32.78	32.78	-
02.05.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	40.70	40.70	40.70	-
02.05.03	EXCAVACION MANUAL	m3	19.47	19.47	19.47	-
02.05.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	0.94	0.94	0.94	-
02.05.05	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO	m2	10.80	10.80	10.80	-
02.05.06	ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA	m3	12.23	12.23	12.23	-
02.05.07	ENROCADO Y PROTECCION CON PIEDRA f _c 175 KGICM2 + 50% P.G.	m3	28.54	28.54	28.54	-
02.05.08	ENROCADO Y PROTECCION CON EMBOQUILLADO DE PIEDRA FC 140KGICM2 + 50% P.G.	m3	25.07	25.07	25.07	-
02.05.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	36.67	36.67	36.67	-
2.06	SEÑALIZACION					
02.06.01	POSTES KILOMETRICOS					
02.06.01.01	EXCAVACION MANUAL	m3	3.30	3.30	3.30	-
02.06.01.02	CONCRETO f _c = 175 KGICM2	m3	2.75	2.75	2.75	-
02.06.01.03	POSTES KILOMETRICOS	und	22.00	22.00	17.00	5.00
02.06.02	SEÑALIZACION INFORMATIVA					
02.06.02.01	SENALES INFORMATIVAS					
02.06.02.01.01	EXCAVACION MANUAL	m3	41.18	41.18	41.18	-
02.06.02.01.02	CONCRETO f _c = 175 KGICM2	m3	41.43	41.43	41.43	-
02.06.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	37.44	37.44	37.44	-
02.06.02.01.04	ACERO CORRUGADO f _y =4200 KGICM2 GRADO 60°	kg	296.17	296.17	296.17	-
02.06.02.01.05	FABRICACION DE SENALES INFORMATIVAS	m2	87.72	87.72	-	87.72
02.06.02.01.06	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SENALES TIPO E-1	und	34.00	34.00	31.00	3.00
02.06.02.01.07	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SENALES TIPO E-2	und	10.00	10.00	10.00	-
02.06.03	SENALES PREVENTIVAS					
02.06.03.01	EXCAVACION MANUAL	m3	11.25	11.25	11.25	-
02.06.03.02	CONCRETO f _c = 175 KGICM2	m3	7.65	7.65	7.65	-
02.06.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.00	27.00	27.00	-
02.06.03.04	FABRICACION DE SENALES PREVENTIVAS	und	75.00	75.00	-	75.00
02.06.04	SENALES REGLAMENTARIAS					
02.06.04.01	EXCAVACION MANUAL	m3	2.25	2.25	2.25	-
02.06.04.02	CONCRETO f _c = 175 KGICM2	m3	1.53	1.53	1.53	-
02.06.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.40	5.40	5.40	-
02.06.04.04	FABRICACION DE SENALES REGLAMENTARIAS	und	15.00	15.00	-	15.00
03	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL					
3.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACION					
03.01.01	REVISION DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	1.00	-	1.00
03.01.02	RIEGO DE CARRETERAS Y CANTERAS	m2	17,528.34	17,528.34	12,296.80	5,231.54
03.01.03	SENALES INFORMATIVAS AMBIENTAL					
03.01.03.01	EXCAVACION MANUAL	m3	8.64	8.64	8.64	-
03.01.03.02	CONCRETO f _c = 175 KGICM2	m3	9.45	9.45	9.45	-
03.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.64	8.64	8.64	-
03.01.03.04	ACERO CORRUGADO f _y =4200 KGICM2 GRADO 60°	kg	68.35	68.35	68.35	-
03.01.03.05	FABRICACION DE SENALES INFORMATIVAS	m2	22.80	22.80	-	22.80
03.01.03.06	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SENALES TIPO E-1	und	9.00	9.00	9.00	-
3.02	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS					
03.02.01	REPOSICION DE PATIO DE MAQUINAS Y CAMPAMENTO	m2	8,313.53	8,313.53	6,235.15	2,078.38
03.02.02	REPOSICION DE AREAS ASIGNADAS COMO CANTERA	m2	2,640.31	2,640.31	1,980.23	660.08
03.02.03	REVEGETACION DE ZONA DE DME	m2	4,117.30	4,117.30	3,087.97	1,029.33
3.03	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS					
03.03.01	IMPLEMENTACION DE CONTENEDORES	und	6.00	6.00	4.50	1.50
03.03.02	DISPOSICION DE RESIDUOS A TRAVES DE EO-RS	GLB	3.00	3.00	2.25	0.75
03.03.03	DISPOSICION DE ESCRETAS	GLB	1.00	1.00	0.75	0.25
03.04	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL					
03.04.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	pto	2.00	2.00	1.45	0.55
03.04.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	9.00	9.00	6.53	2.48
03.04.03	MONITOREO DE RUIDOS	pto	9.00	9.00	6.30	2.70
03.05	PLAN DE CONTINGENCIAS					
03.05.01	RESPONSABLE DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	mes	4.00	4.00	4.00	-
03.05.02	CAPACITACION DEL PERSONAL DE CONTINGENCIAS	mes	1.00	1.00	0.73	0.28
04	CAPACITACION					
04.01	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN MANTENIMIENTO VIAL	mes	1.00	1.00	0.73	0.28

Cuadro N° 01: Metrados ejecutados según el informe pericial.

Por consiguiente, el perito determina los montos valorizados que corresponde reconocer de las partidas ejecutadas por el Consorcio Chacapunco, concluyendo que el contratista ejecutó al 78.77% que asciende a la suma total de S/ 1,734,490.32 soles, demostrándose que no cumplió con sus obligaciones contractuales quedando la OBRA INCONCLUSA, a continuación, se presenta el resumen valorizado con el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (\$)	VALORIZACIÓN CONTRATISTA		VALORIZACIÓN PERITAJE TÉCNICO		SALDO POR EJECUTAR	
			S/	%	S/	%	S/	%
01	INFRAESTRUCTURA VIAL							
1.01	OBRAS PRELIMINARES	124,246.21	124,246.21	100.00%	90,510.72	72.85%	33,735.49	27.15%
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,281.44	2,281.44	100.00%	2,281.44	100.00%	-	0.00%
1.03	RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL	19,902.64	19,902.64	100.00%	19,902.64	100.00%	-	0.00%
1.04	PLATAFORMA DE RODADURA	1,015,877.55	1,015,877.55	100.00%	790,974.02	77.86%	224,903.53	22.14%
02	GESTIÓN DE RIESGO (OBRAS DE ARTE Y DE DRENAJE)							
2.01	ALCANTARILLAS	213,110.33	213,110.33	100.00%	213,110.33	100.00%	-	0.00%
2.02	MUROS	38,326.91	38,326.91	100.00%	38,326.91	100.00%	-	0.00%
2.03	PONTON	60,560.74	60,560.74	100.00%	60,560.74	100.00%	-	0.00%
2.04	CAJA DE REUNION	294.90	294.90	100.00%	294.90	100.00%	-	0.00%
2.05	PROTECCION EN ESTRUCTURAS EXISTENTES	12,455.86	12,455.86	100.00%	12,455.86	100.00%	-	0.00%
2.06	SEÑALIZACION	143,432.84	143,432.84	100.00%	67,421.19	47.01%	76,011.65	52.99%
03	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL							
3.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN	41,189.17	41,189.17	100.00%	24,107.85	58.53%	17,081.32	41.47%
3.02	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS	30,011.81	30,011.81	100.00%	22,508.84	75.00%	7,502.97	25.00%
3.03	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	15,896.29	15,896.29	100.00%	11,922.22	75.00%	3,974.07	25.00%
3.04	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	43,805.00	43,805.00	100.00%	31,312.39	71.48%	12,492.61	28.52%
3.05	PLAN DE CONTINGENCIAS	12,711.85	12,711.85	100.00%	12,012.70	94.50%	699.15	5.50%
04	CAPACITACION							
04.01	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN MANTENIMIENTO VIAL	2,542.37	2,542.37	100.00%	1,843.22	72.50%	699.15	27.50%
COSTO DIRECTO		1,776,645.91	1,776,645.91		1,399,545.97		377,099.94	
GASTOS GENERALES (9.697136%)		172,283.77	172,283.77		135,715.88		36,567.89	
UTILIDAD (7.00%)		124,365.21	124,365.21		97,968.22		26,397.00	
SUB TOTAL		2,073,294.89	2,073,294.89	100.00%	1,633,230.08	78.77%	440,064.83	21.23%
I.G.V. 18%		373,193.08	373,193.08		293,981.41		79,211.67	
VALOR REFERENCIAL		2,446,487.97	2,446,487.97		1,927,211.47		519,276.50	
FACTOR DE RELACION (F.R.=0.90)		0.90	0.90		0.90		0.90	
PRESUPUESTO TOTAL		2,201,839.18	2,201,839.18		1,734,490.32		467,348.86	

Cuadro N° 02: Montos valorizados ejecutados según el informe pericial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	VALORIZADO	%
01	INFRAESTRUCTURA VIAL				
01.01.	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MANULES PARA LA OBRA	GLB	0.28	21,412.76	27.50%
01.01.03	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	m2	82.50	9,571.65	27.50%
01.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM	5.85	2,751.08	27.50%
01.04.	PLATAFORMA DE RODADURA				
01.04.01	TRABAJOS DE CANTERA				
01.04.01.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO (AFIRMADO)	m3	3,088.20	16,305.70	27.50%
01.04.01.02	ZARANDEADO DE MATERIAL	m3	3,088.20	11,055.76	27.50%
01.04.01.03	CARGUIO DE AFIRMADO	m3	3,088.20	6,886.69	27.50%
01.04.02	CONFORMACION DE PLATAFORMA DE RODADURA				
01.04.02.04	REPOSICION DE AFIRMADO	m3	3,088.20	53,518.51	27.50%
01.04.04	TRANSPORTE				
01.04.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1 KM	M3K	17,247.05	118,487.23	27.50%
01.04.04.05	TRANSPORTE DE AGUA CON CAMION CISTERNA	m3	548.89	13,118.40	27.50%
01.04.05	VIARIOS				
01.04.05.01	FLETE TERRESTRE				
01.04.05.01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES A LA OBRA	GLB	0.10	5,531.24	10.00%
02	GESTIÓN DE RIESGO (OBRAS DE ARTE Y DE DRENAJE)				
2.06	SEÑALIZACION				
02.06.01	POSTES KILOMETRICOS				
02.06.01.03	POSTES KILOMETRICOS	und	5.00	830.90	22.73%
02.06.02	SEÑALIZACION INFORMATIVA				
02.06.02.01	SEÑALES INFORMATIVAS				



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

02.06.02.01.05	FABRICACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	87.72	39,595.05	100.00%
02.06.02.01.06	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES TIPO E-1	und	3.00	3,230.55	8.82%
02.06.03	SEÑALES PREVENTIVAS				
02.06.03.04	FABRICACION DE SEÑALES PREVENTIVAS.	und	75.00	26,217.00	100.00%
02.06.04	SEÑALES REGLAMENTARIAS				
02.06.04.04	FABRICACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	15.00	6,138.15	100.00%
3	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL				
3.01	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN				
03.01.01	REVISIÓN DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS.	GLB	1.00	2,500.00	100.00%
03.01.02	RIEGO DE CARRETERAS Y CANTERAS	m2	5,231.54	4,289.86	29.85%
03.01.03	SEÑALES INFORMATIVAS AMBIENTAL				
03.01.03.05	FABRICACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	m2	22.80	10,291.46	100.00%
3.02	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS				
03.02.01	REPOSICIÓN DE PATIO DE MÁQUINAS Y CAMPAMENTO	m2	2,078.38	4,032.06	25.00%
03.02.02	REPOSICIÓN DE AREAS ASIGNADAS COMO CANTERA	m2	660.08	1,247.56	25.00%
03.02.03	REVEGETACIÓN DE ZONA DE DME	m2	1,029.33	2,223.35	25.00%
3.03	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS				
03.03.01	IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES	und	1.50	190.68	25.00%
03.03.02	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS A TRAVÉS DE EO-RS	GLB	0.75	635.59	25.00%
03.03.03	DISPOSICIÓN DE ESCRETAS	GLB	0.25	3,147.80	25.00%
3.04	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				
03.04.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA	pto	0.55	1,053.41	27.50%
03.04.02	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	2.48	6,084.29	27.50%
03.04.03	MONITOREO DE RUIDOS	pto	2.70	5,354.91	30.00%
3.05	PLAN DE CONTINGENCIAS				
03.05.02	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTINGENCIAS	mes	0.28	699.15	27.50%
4	CAPACITACION				
04.01	CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN MANTENIMIENTO VIAL	mes	0.28	699.15	27.50%
COSTO DIRECTO				377,099.94	
GASTOS GENERALES				9.697136%	36,567.89
UTILIDAD				7.00%	26,397.00
SUB TOTAL					440,064.83
I.G.V.				18%	79,211.67
VALOR REFERENCIAL					519,276.50
FACTOR DE RELACION					0.90
PRESUPUESTO TOTAL (PARTIDAS NO EJECUTADAS)					467,348.86

Cuadro Nº 03: Partidas no ejecutadas al 100% y montos valorizados del peritaje a la obra.

2. Respecto a los hitos de control concurrente realizadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, el perito realiza la evaluación a las partidas no ejecutadas evidenciados en los hitos de control que conllevaron a la controversia entre la Entidad y el Contratista, de los cuales se describe lo siguiente:

- Del Informe de Hito de Control Nº 029-2021-OCI/5338-SCC - HITO DE CONTROL Nº 08 - CULMINACIÓN DE OBRA (periodo del 14 al 18 de junio del 2021), se determina las partidas no ejecutadas, que a su vez fueron comparadas con la última valorización siendo la Nº 06 correspondiente al mes de mayo de 2021, asimismo, considerando el acta de inspección física a la ejecución de la obra, la obra se encuentra inconclusa, faltando ejecutar las siguientes partidas:

Descripción	Importe S/
a) Partida 03.02 Restauración de áreas afectadas (falta la reposición y revegetación de patio de máquinas, campamentos, canteras DME	30,011.81
b) Partida 02.05 Protección en estructuras existentes (falta reparación de canal de cruce y alcantarillas existente.	6,114.16
c) Partidas 02.06.02.01 Señales informativas, 02.06.03 Señales preventivas, 02.06.04 Señales reglamentarias, 03.01.03 Señales informativas Ambiental (faltan instalar letreros y planchas de fibra de vidrio.	27,910.60
d) Partida 02.03.01.07 Pintura en concreto falta pintar sardines de pontón	105.84
e) Partidas 02.01, 01.02.03, 02.01.02.02.03 y 02.01.03.02.04 Eliminación de material excedente con equipo (falta eliminar materia excedente a los botaderos, restos de la construcción de alcantarillas.	575.54
Costo Directo	70,717.95
Gastos Generales	9.697136%
Utilidad	7.00%



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Subtotal		82,525.83
Impuesto IGV	18.00%	14,854.65
Valor Referencial		97,380.48
Factor de Relación	F.R.=0.90	0.90
Costo Total (Partidas No Ejecutadas)		87,642.43

Cuadro N° 04: Partidas NO ejecutadas según Hito de Control N° 08 – Culminación de Obra

Descripción	Análisis Pericial
Que existen partidas que no fueron ejecutadas por el contratista y se encuentran establecidas como ejecutadas en la valorización N° 06, por lo que, el contratista habría incurrido en penalidad por no haber cumplido con sus prestaciones contractuales y otras penalidades por haber entregado información errónea, los cuales no habrían sido advertida por la supervisión de obra.	Debido a la controversia de los metrados a sincerar, la entidad contrata el servicio de peritaje para la obra con fin de juzgar de manera imparcial dichas situaciones controversiales.
Culminada la obra el 31 de mayo de 2021 y de la inspección física realizada el 14 de junio de 2021, se evidencia partidas no ejecutadas, cuantificadas al 100% en la sexta valorización correspondiente al mes de mayo, lo que pone en riesgo reconocer al contratista el pago por metrados no ejecutados por el importe S/. 87,642.43 y el no cobro de penalidades por retraso injustificado.	Sobre las 02 penalidades desarrolladas durante la ejecución de la obra se le descontó al contratista del Consorcio Chacapunco la suma de S/. 12,110.12 soles según informe financiero.

Cuadro N° 05: Evaluación del peritaje a las partidas no ejecutadas del Hito de Control N° 08

De la evaluación realizada por el perito Ing. Juan Edgar Montes Taipe señala que, existen partidas que no fueron ejecutadas, por lo que el contratista habría incurrido en penalidad por no haber cumplido con sus prestaciones contractuales, sustentado en el informe final del peritaje técnico – financiero de la obra.

Consecuentemente se tiene el Informe de Hito de Control N° 036-2022-OCI/5338-SCC – HITO DE CONTROL N° 09 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO (periodo del 06 al 14 de diciembre del 2022), donde se determina que **SUBSISTEN** situaciones adversas anteriores, aun encontrándose partidas no ejecutadas, a su vez advirtiéndose 04 situaciones adversas que afectarían al proyecto, siendo lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe S/
03.02	RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	
03.02.01	Reposición de patio de máquinas y campamento	16,128.25
03.02.02	Reposición de áreas asignadas como cantera	4,990.19
03.02.03	Revegetación de zona de DME	8,893.37
Costo Directo		30,011.81
	Gastos Generales	9.697136% 2,910.29
	Utilidad	7.00% 2,100.83
	Subtotal	35,022.93
	Impuesto IGV	18.00% 6,304.13
	Valor Referencial	41,327.06
	Factor de Relación	F.R.=0.90 0.90
	Costo Total (Partidas No Ejecutadas)	37,194.35

Cuadro N° 06: Partidas NO ejecutadas según Hito de Control N° 09 – Resolución de Contrato

Observaciones	Análisis Pericial
1. En el tramo km 0+000 al km 21+278 de la carretera, se evidencia deteriorado, ahuellamiento, erosión y bacheo de la superficie de rodadura asimismo la capa de afirmado ejecutado por el contratista no cumple con los requerimientos de calidad establecidos en el expediente técnico y normativa técnica y normativa técnica, la cual afectaría el servicio de transitabilidad y seguridad de los usuarios, y los objetivos del proyecto.	En la visita a campo se pudo apreciar que efectivamente en algunos tramos de la carretera como 1+500 km a 5+920 17+000-17+500 y otros tramos reconfiguración compactado de subrasante, capa de rodadura y afirmado donde se observa que el material que se coloca en ese tramo no cumple con la granulometría cuyo material proviene de la cantera Matipaccana y Parco Alto; incumpliendo con el número al 01.04.02.01, 01.04.02.02, 01.04.02.03, 01.04.02.04 de las especificaciones técnicas de la obra y numeral 207.05 y 301.02 de la norma técnica de carreteras EG-2013



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 650

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 02 SEP 2024

2. Señalizaciones viales de obra instaladas por el contratista, se encuentran en mal estado, incumplen la calidad y dimensiones que establece el expediente técnico normativa aplicable, ocasionando el riesgo de que no se pueda prevenir, reglamentar e informar el tránsito a los usuarios, la cual afectaría la seguridad vial.	En cuanto a las señalizaciones cumple con la cantidad establecidas de acuerdo al expediente técnico actualizado aprobado, pero si se aprecia el deterioro de las señalizaciones debido a la calidad del material.
3. Alcantarillas ejecutadas por el contratista, presenta fisuras en el emboquillado de salida, lo que generaría de que no se garantice el funcionamiento y operación de la estructura hidráulica afectando la calidad de la obra.	En cuanto a la visita ocular de la pericia se observó el correcto funcionamiento de las alcantarillas.
4. Falta de restauración de áreas afectadas, reposición ambiental revegetación de patios de máquinas, campamentos, canteras y depósitos de material excedente, ocasionaría el riesgo de reconocimiento de pagos por metros no ejecutados y que se incumpla con la finalidad del proyecto.	En cuanto al área del campamento se restauró a su estado original, evidenciado en la pericia de campo, se observó revegetación de patios de máquinas donde ya no se encuentra debido a la presencia de ganadería, pero si hay resto que si se ejecutó dicha partida.

Cuadro N° 07: Evaluación del peritaje a las situaciones adversas del Hito de Control N° 09

De la evaluación realizada por el perito Ing. Juan Edgar Montes Taipe señala que, se evidenció lo descrito en el cuadro N° 07 del informe de hito de control, sustentado en el informe final del peritaje técnico – financiero de la obra.

DE LA PENALIDAD INCURRIDA POR EL CONTRATISTA

1. El contratista Consorcio Chacapunco incurrió en penalidad según la **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES** del CONTRATO N° 089-2020/ORA, que menciona: Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una **penalidad por mora por cada día de retraso**, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Por tanto, se le aplicará automáticamente la **penalidad respectiva** debido al retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato N° 089-2020/ORA, por no culminar la ejecución de obra en el plazo vigente que estuvo programado para el 31 de mayo del 2021, demostrado y sustentado en los siguientes documentos: Carta N° 031-2021/GRH-DRSL-SO-TMHQ de fecha 05 de junio de 2021, del supervisor de obra Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe; Acta de Inspección Física a la Ejecución de Obra de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Jaime Zuñiga Gómez (Monitor de Obra - GRH) y el Ing. Erick Josef Mulato Ccoyllar (OCI-GRH); Informe de Hito de Control N° 029-2021-OCI/5338-SCC – **HITO DE CONTROL N° 08 – CULMINACIÓN DE OBRA** (periodo del 14 al 18 de junio de 2021); Carta Múltiple N° 295-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de junio de 2021, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; Informe de Hito de Control N° 036-2022-OCI/5338-SCC – **HITO DE CONTROL N° 09 – RESOLUCIÓN DE CONTRATO** (periodo del 06 al 14 de diciembre del 2022).

De lo descrito, la penalidad por mora por cada día de retraso y de la cronología de fechas, se determina que el día (18) dieciocho, contabilizando desde el 01 de junio de 2021 ha llegado al monto máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente, que asciende a S/ 220,183.92 soles, de conformidad con el artículo 62. Penalidades del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

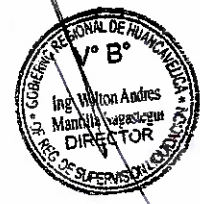
Nro. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

1. El resumen definitivo del saldo a favor en la liquidación del contrato de obra, se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
I. AVANCE EJECUTADO			
Valorización N° 01	S/. 226,037.49	S/. 226,037.49	S/. -
Valorización N° 02	S/. 572,944.66	S/. 572,944.66	S/. -
Valorización N° 03	S/. 327,165.44	S/. 327,165.44	S/. -
Valorización N° 04	S/. 5,979.74	S/. 5,979.74	S/. -
Valorización N° 05	S/. 268,880.86	S/. 268,880.86	S/. -
Valorización N° 06	S/. 672,286.71	S/. -	S/. 672,286.71
TOTAL (A)	S/. 2,073,294.90	S/. 1,401,008.19	S/. 672,286.71
II. Adicional Y/O Deductivo			
Adicional	S/. -	S/. -	S/. -
Deductivo (partidas no ejecutadas según perito)	S/. -440,064.83	S/. -	S/. -440,064.83
TOTAL (B)	S/. -440,064.83	S/. -	S/. -440,064.83
III. REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Ppto. Principal	S/. -	S/. -	S/. -
Reintegro Ppto. Adicional	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (C)	S/. -	S/. -	S/. -
IV. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	S/. -	S/. -	S/. -
Amortización de Adelanto Directo	S/. -	S/. -	S/. -
Adelanto para Materiales	S/. -	S/. -	S/. -
Amortización de Adelanto Para Materiales	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (D)	S/. -	S/. -	S/. -
V. OTROS			
Gastos Generales	S/. -	S/. -	S/. -
Interés por Demora en Pago de Valorización	S/. -	S/. -	S/. -
Factor de Liquidación "F" Contractual	S/. -	S/. -	S/. -
Factor de Liquidación "V" Contractual	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (E)	S/. -	S/. -	S/. -
VI. DEDUCCION DE REINTEGROS			
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/. -	S/. -	S/. -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto de Materiales	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (F)	S/. -	S/. -	S/. -
VII. COSTO OBRA (A+B+C+D+E+F)	S/. 1,633,230.07	S/. 1,401,008.19	S/. 232,221.88
IGV. 18%	S/. 293,981.41	S/. 252,181.47	S/. 41,799.94
SUB TOTAL	S/. 1,927,211.48	S/. 1,653,189.66	S/. 274,021.82
Factor de Relación	0.90	0.90	0.90
VIII. PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,734,490.33	S/. 1,487,870.69	S/. 246,619.64

IX. MONTOS INCURRIDOS EN LA CONTROVERSI (ARBITRAJE)			
DEL LAUDO ARBITRAL EMITIDO EL 01 DE JUNIO DE 2022			
HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL	S/. 6,900.00	S/. -	S/. 6,900.00
HONORARIOS DE LA SECRETARIA ARBITRAL	S/. 5,000.00	S/. -	S/. 5,000.00
TOTAL	S/. 11,900.00	S/. -	S/. 11,900.00

X. MONTO A FACTURAR (VIII+IX+X)	S/. 1,746,390.33	S/. 1,487,870.69	S/. 258,519.64
--	-------------------------	-------------------------	-----------------------

XI. MONTOS DE COVID-19			
PRESUPUESTO PARA EL PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, RED VIAL (El contratista no presentó informes de valorización para el reconocimiento de costos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por tanto, NO existe sustento para el reconocimiento, debido a que el contratista no adjunto información alguna en la presente liquidación, por lo que, no es posible reconocer dichos gastos, esto en concordancia del numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.)			S/. -
TOTAL			S/. -

XII. PENALIDAD AL CONTRATISTA			
SEGÚN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES - El contratista ha incurrido en penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, lo cual se aplicará automáticamente la penalidad por mora por cada día de retraso, llegado al monto máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente. (por aplicar)			S/. -220,183.92
TOTAL			S/. -220,183.92

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (X+XI-XII)			
MONTO TOTAL			S/. 38,335.72
SON: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 SOLES			

- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado, en el cual el área de contrataciones deberá tomar las acciones respectivas a la garantía de fiel cumplimiento, ya que en el informe pericial se determinó que la obra esta inconclusa.
- La Liquidación del Contrato de Obra N° 089-2020/ORA del Consorcio Chacapuncu a la fecha fue practicada y consentida difiriendo las fechas establecidas según el Artículo 94. Liquidación del contrato de obra y efectos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por tanto, existe responsabilidad funcional y administrativa para los que intervinieron en la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra, estando fuera de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que conlleva a esta Liquidación del contrato de obra quede consentida.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



02 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Al respecto, luego de revisado el acervo documentario, la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el contratista, se encuentra CONSENTIDA.

En consecuencia, concluye señalando que:

- El costo total de la liquidación del contrato de ejecución de obra asciende a S/ 1,746,390.33 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa con 33/100 soles) inc. IGV.
- De la revisión y evaluación a la Liquidación del contrato de obra N° 089-2020/ORA, los montos reales a favor del contratista, se detalla en lo siguiente:
 - a) De los reajustes de precios, no procede debido al error en la formula polinómica.
 - b) De los costos a reconocer para el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, no se reconocerá ningún monto por no existir sustento de los gastos realizados, en concordancia del numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
 - c) De los montos de mayores gastos generales e interés por demora de pagos solicitado por el contratista, no se reconocerá ningún monto a falta de sustento para el reconocimiento de estos.
 - d) De las partidas ejecutadas, el perito determina los montos valorizados que corresponde reconocer de las partidas ejecutadas por el Consorcio Chacapunco, concluyendo que ejecutó al 78.77%, existiendo un monto de S/. 467,348.86 soles que representa el 21.23% que no será reconocido, según el informe pericial técnico – financiero.

El saldo a favor del contratista en la Liquidación del contrato de obra N° 089-2020/ORA, asciende a la suma de S/. 38,335.72 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 72/100 soles), cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	2,201,839.18	1,475,760.57	713,968.49
	De las penalidades aplicadas		12,110.12	
2	Del monto por redondeo	0.01	0.00	0.01
3	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
4	De los deductivos (partidas no ejecutadas según el informe de peritaje técnico y financiero)	-467,348.86	0.00	-467,348.86
5	Del reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
6	Del adelanto directo	0.00	0.00	0.00
7	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
8	De los gastos incurridos en la controversia (laudo arbitral)	11,900.00	0.00	11,900.00
Saldo a facturar por el Contratista S/.		1,746,390.33	1,487,870.69	258,519.64
De la penalidad por aplicar (retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato)				-220,183.92
Del reconocimiento para las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19				0.00
Saldo a favor del Contratista S/.				38,335.72

Agrega que, la presente liquidación de Contrato de ejecución de obra N° 089-2020/ORA se encuentra CONSENTIDA de acuerdo al Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria, existiendo exclusiva responsabilidad por parte de los actuados anteriores del presente informe técnico – financiero. En consecuencia, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la liquidación del Contrato N° 105-2022/ORA de la obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

- Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, por el importe total de S/ 1,746,390.33 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa con 33/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio Chacapunco por la suma de S/ 258,519.64 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve con 64/100 Soles), importe al cual se deberá aplicar la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por S/ 220,183.92 (Doscientos veinte mil ciento ochenta y tres con 92/100 soles), siendo el saldo final a su favor de S/ 38,335.72 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 72/100 soles); asimismo, corresponde efectuar el deslinde de las responsabilidades correspondientes por los perjuicios ocasionados al Gobierno Regional de Huancavelica, conforme lo evidenciado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 089-2020/ORA, de fecha 01 de octubre del 2020, de ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Chacapunco, representado por el señor Francisco Cyl Godiño Poma como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,746,390.33 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa con 33/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Nombre de la obra:

: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica”

Ubicación
Lugar

: Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa

Distrito
Provincia
Departamento

: Anchonga - Ccochaccasa
: Angaraes
: Huancavelica

Código Único de Inversión N°

: 2408817

Unidad Formuladora

: Gobierno Regional de Huancavelica

Unidad Ejecutora

: Gobierno Regional de Huancavelica

Modalidad de ejecución

: Contrata (Precios Unitarios)

Contrato

: N° 089-2020/ORA

Contratista

: Consorcio Chacapunco





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 650 - 2024 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Residente de Obra : Ing. Juan E. Eizaguirre Santivañez
 Valor referencial de obra : S/ 2,446,487.97
 Factor de relación : 0.9000
 Monto contractual c/IGV : S/ 2,201,839.18
 Monto contractual s/IGV : S/ 1,865,965.41
 Adelanto directo c/IGV : No solicitado
 Adelanto para materiales c/IGV : No solicitado
 Monto valorización 01-oct. 2020 (c/IGV) : S/ 240,051.82
 Monto valorización 02-nov. 2020 (c/IGV) : S/ 608,467.22
 Monto valorización 03-dic. 2020 (c/IGV) : S/ 347,449.70
 Monto valorización 04-dic. 2020 (c/IGV) : S/ 6,350.48
 Monto valorización 05-ene. 2021 (c/IGV) : S/ 285,551.47
 Plazo de ejecución : 120 días calendario
 Fecha de entrega de terreno : 13 de octubre del 2020
 Fecha de inicio de obra : 14 de octubre del 2020
 Fecha término de obra : 10 de febrero del 2021
 Fecha 1ra. Suspensión del plazo ejecución : 21 de enero del 2021, R.G.G.R. Nº 384-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, 110 días calendario.
 Fecha 1er. Reinicio de obra : 11 de mayo del 2021
 Fecha culminación de obra reprogramada : 31 de mayo del 2021
 Estado de la obra : Inconclusa (resolución de contrato de ejecución)
 Datos de la supervisión de obra :
 Contrato : Nº 103-2020/ORA
 Fecha suscripción contrato : 10 de noviembre del 2020
 Consultor : Sr. Henry Santa Cruz Castro
 Supervisor de obra : Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	2,201,839.18	1,475,760.57	713,968.49
	De las penalidades aplicadas		12,110.12	
2	Del monto por redondeo	0.01	0.00	0.01
	De los adicionales		0.00	0.00
4	De los deductivos (partidas no ejecutadas según el informe de peritaje técnico y financiero)	-467,348.86	0.00	-467,348.86
	De los deductivos (partidas no ejecutadas según el informe de peritaje técnico y financiero)		0.00	0.00
5	Del reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
6	Del adelanto directo	0.00	0.00	0.00
7	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
8	De los gastos incurridos en la controversia (laudo arbitral)	11,900.00	0.00	11,900.00
Saldo a facturar por el Contratista S/.		1,746,390.33	1,487,870.69	258,519.64
De la penalidad por aplicar (retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato)				-220,183.92
Del reconocimiento para las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19				0.00
Saldo a favor del Contratista S/.				38,335.72

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 650 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 SEP 2024

Consortio Chacapunco la suma de S/ 258,519.64 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve con 64/100 Soles), importe al cual se deberá aplicar la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por el importe de S/ 220,183.92 (Doscientos veinte mil ciento ochenta y tres con 92/100 soles), siendo el saldo final a su favor de S/ 38,335.72 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 72/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1028-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el 94.10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que corresponda, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato N° 105-2022/ORA, de fecha 19 de diciembre del 2022, de ejecución de la obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 20.85 Km. en Chacapunco - Alto Marayniyucc - Parco Alto - Ccochaccasa, distrito de Anchonga; distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por todos los que resulten responsables por haber dejado consentir la liquidación del contrato de obra, conforme lo expuesto en el Informe N° 1028-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales que corresponda contra el contratista Consortio Chacapunco y el señor Henry Santa Cruz Castro, consultor de la supervisión de obra, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales al determinarse que la obra se encuentra inconclusa, conforme lo expuesto en el Informe N° 1028-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consortio Chacapunco y al señor Henry Santa Cruz Castro, consultor de la supervisión de obra, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme